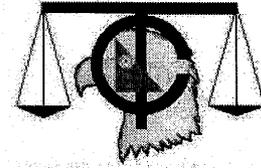




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

USHUAIA 30 SEP 2015

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 223 Letra T.C.P.-S.C. Año 2012, caratulado “S/ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA N° 13/12”, y la Nota N° 1068/2015 Letra: CONT. GRAL., y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 204/2015, cuyos artículos pertinentes rezan: **“ARTICULO 1°.-** Observar legalmente la Resolución de Contaduría General N° 12/13 en su Anexo I - Punto 4 inciso a); Anexo I - Punto 5 inciso e) y Anexo I punto 6, inciso a) 4; la Resolución de Contaduría General N° 18/12 en su Anexo I — Punto IV y la Resolución de Contaduría General N° 17/13 en su Anexo I — Punto C, inciso III, apartado 1) item "a Bis", en virtud de los motivos expuestos en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber al Contador General de la provincia, que en opinión de este organismo, el "momento del registro del devengado" es el inmediatamente posterior a la emisión del acto administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, ello conforme resulta del artículo 31, inciso 2.2 del Decreto provincial N° 1122/02 y requerir que se realicen las modificaciones de redacción y adecuación del sistema informático que entiendan pertinentes y se informen al respecto en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente. **ARTICULO 3°.-** Hacer saber al Contador General de la provincia que, si bien la resolución de Contaduría General N° 12/13, en su punto 5 inciso m) -similar en su redacción al ya observado punto 5 inciso 1) de la Resolución de Contaduría General N° 13/12-, no vulnera expresamente la manda del artículo 168 de la Constitución Provincial,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

su redacción no lo libera de su responsabilidad personal cuando faltare a sus obligaciones, en tanto estas le vienen impuestas por la Carta Magna provincial.

ARTICULO 4°.- *Recomendar al Contador General que, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la gobernación, introduzca en sus normas de procedimiento las modificaciones que estime conducentes, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la manda prevista en el artículo 168 de la Constitución Provincial, respecto de las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos que integran el Poder Ejecutivo provincial, atento a lo indicado en el artículo precedente, debiendo informar que en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente las modificaciones realizadas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.* **ARTÍCULO 5°.-** *Notificar al Contador General de la provincia C.P.N. Daniel MALDONES, haciéndole saber que deberá adecuar las Resoluciones de Contaduría General indicadas en el artículo 1° de la presente, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y proceder a comunicar al Fiscal de Estado respecto de la falta de juridicidad de las resoluciones antes indicadas.”*

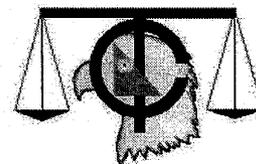
Que según surge de la Cédula de Notificación N° 444/2015, agregada a fojas 209/210 de las actuaciones, el acto fue notificado al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel MALDONES, en fecha 27 de agosto de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo acordado, en fecha 24 de septiembre de 2015 se recibió Nota N° 1068/2015 - Letra: CONT. GRAL. -citada en el visto-, suscripta por el nombrado, con solicitud de prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 204/2015, motivando su petición en que el plazo de 30 días otorgado para adecuar las resoluciones observadas, como así también para producir las modificaciones solicitadas en los artículos 2° y 4°, resulta insuficiente para adecuar e introducir modificaciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 250



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Que analizado el pedido de prórroga y la relevancia de las modificaciones a efectuar, resulta procedente otorgar una prórroga al solicitante, acordando quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del plazo acordado originariamente, para que cumplimene los requerimientos dispuestos mediante la Resolución Plenaria N° 204/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley provincial 141 y los art. 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria 204/2015, acordando al efecto, un plazo de quince (15) días hábiles computables desde el vencimiento del plazo originalmente dispuesto por la citada resolución. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Notificar al funcionario nombrado en el artículo precedente con copia certificada de la presente y en el Organismo a la Secretaría Legal, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 250 /2015

T.C.P.
Confeccionó
Controló
Corrigió

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"